

Convocatoria: Para la selección y contratación de una persona para realizar funciones de ESAP (Equipo Sindical de Atención a PYMES) para un puesto de carácter temporal, a media jornada, en la modalidad de Obra o Servicio para la realización de una campaña de atención y extensión afiliativa y sindical y de actualización de la base de datos de afiliación de los trabajadores y trabajadoras de Empresas y Centros y Servicios de Ocio Educativo y Animación Sociocultural



ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

- Se convoca concurso para la selección y contratación de una persona para realizar funciones de ESAP (Equipo Sindical de Atención a PYMES), persona que realiza la atención a los/las trabajadores y representantes de los trabajadores/as en las empresas. Para un puesto de carácter temporal en la modalidad de obra o servicio, para la realización de una campaña de atención y extensión afiliativa y sindical y de actualización de la base de datos de afiliación de los trabajadores y trabajadoras de los centros de trabajo y las empresas y/o entidades, privadas, dedicadas a la prestación de servicios de ocio educativo y animación sociocultural, dirigidas a la infancia y juventud, personas adultas y personas mayores. Las prestaciones de servicios en actividades complementarias a la educación formal con el objetivo de desarrollar hábitos y habilidades sociales como forma de educar integralmente a la persona, cuya actividad principal comprenda alguna de las siguientes actividades:
 - a) Actividades de educación en el ocio, actividades de educación no formal, de guardia y custodia en periodo de transporte escolar, actividades educativas en el comedor escolar, de patio, extraescolares y aulas matinales, refuerzo escolar, campamentos urbanos,...
 - b) Animación sociocultural, organización y gestión de servicios socioculturales y educativos, tanto de equipamientos como de programas socioculturales, como los dirigidos a centros cívicos y culturales, centros de animación y centros socioculturales de Personas Mayores, animación deportiva, bibliotecas, salas de lectura y encuentro, equipamientos juveniles, servicios de información juvenil, ludotecas, centros de tiempo libre, museos, semanas culturales, exposiciones, talleres, actividades de dinamización del patrimonio y, en general, cualquier tipo de gestión de equipamientos, programas y acontecimientos de acción sociocultural y cultural de educación en el tiempo libre,...
 - c) Casas de colonias y albergues infantiles y juveniles, campamentos, centros de interpretación ambiental, actividades y programas de educación medioambiental y otros equipamientos, actividades asimilables a los anteriores y servicios educativos al aire libre en el entorno natural y urbano.
- Esta relación no se entiende cerrada, por lo que se considera incluida cualquier otra actividad que exista o de nueva creación, siempre que su función pueda ser encuadrada en la relación anterior.
- Quedan excluidas del ámbito funcional aquellas actividades de acción e intervención social encaminadas a detectar, paliar y corregir situaciones de riesgo de exclusión social. Así mismo quedan excluidas aquellas actividades de educación e interpretación ambiental no integradas en programas de ocio educativo y animación sociocultural.
- La convocatoria se registrará de acuerdo con lo previsto en el apartado "Iniciación y extinción de la relación laboral", Artículo 5 Procedimiento de acceso a los puestos de trabajo del ANEXO I "Condiciones laborales del personal ESAP (equipo sindical de atención a PYMES)" del Convenio Colectivo de la Unión Sindical de Madrid Región y Federaciones de Rama de CCOO.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO DE TRABAJO Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

- Puesto de Trabajo: **De nueva creación y de carácter temporal en la modalidad contractual de obra o servicio para la realización de una campaña de actualización de base de datos de afiliación de los trabajadores y trabajadoras del Convenio Colectivo del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural.**
- Categoría: **ESAP (Equipo Sindical de Atención a PYMES) de nivel C** (Clasificación Profesional, Grupo III).
- Contrato: **Temporal en la modalidad contractual de obra o servicio.**
- Salario: **Según convenio.**
- Jornada: **Media Jornada (17,5 horas semanales, distribuidas en mañana y tarde).**
- Convenio: **Unión Sindical de Madrid Región y Federaciones de Rama de CCOO.**
- La contratación se realizará mediante sistema de libre designación y el proceso se registrará por lo establecido en el apartado "Iniciación y extinción de la relación laboral", Artículo 5 Procedimiento de acceso a los puestos de trabajo del ANEXO I "Condiciones laborales del personal ESAP (equipo sindical de atención a PYMES)" del convenio de la USMR y de las FFRR y la presente convocatoria.

REQUISITOS DE LOS CANDIDAT@S Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- Se tendrá en cuenta y valorará:
- Tener conocimientos específicos y experiencia en atención, asistencia, información y orientación, asesoramiento a los trabajadores/as, los/as y representantes de los trabajadores/as en las empresas.
- Tener conocimientos en la realización de atención y extensión afiliativa y sindical.
- Tener experiencia en la realización de visitas a las empresas, en la captación de candidaturas, en la realización de elecciones sindicales y en el seguimiento de los procesos de elecciones sindicales.
- Tener experiencia en la realización de visitas empresas para ver las condiciones de trabajo en materia de salud laboral y, en general, todo tipo de acción sindical que requiera el responsable del equipo.
- Tener experiencia como trabajador/a o en la acción sindical en la empresa como delegado/as en la realización de funciones de atención a los/las trabajadores y representantes de los trabajadores/as en las empresas).

- Conocer el sector profesional del Ocio Educativo y Animación Sociocultural (categorías y especialidades profesionales).
- Tener experiencia en atención al público y gestión de la atención telefónica.
- Tener experiencia en la introducción de datos y el manejo de los paquetes ofimáticos correspondientes.
- Tener y/o haber tenido relación con la Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO (Permanentes, Trabajadore/as y Afiliado/as).
- Tener y/o haber tenido relación con la Unión Sindical de Madrid Regional de CCOO y alguna de las restantes Federaciones Regionales de CCOO (Permanentes, Trabajadore/as y Afiliado/as) o con la USMR.



PERFIL, FUNCIONES Y TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- Realizará con la práctica suficiente, las funciones y tareas que corresponden a su puesto de trabajo para la actualización de base de datos de afiliación de los trabajadores y trabajadoras de los Centros y Servicios de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.
- Realizará labores de atención, asistencia, información y orientación, asesoramiento a los trabajadore/as, los/as y representantes de los trabajadores/as en las empresas y los Centros y Servicios de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.
- Realizará labores de atención y extensión afiliativa y sindical.
- Realizará visitas a las empresas, en la captación de candidaturas, en la realización de elecciones sindicales y en el seguimiento de los procesos de elecciones sindicales en las empresas y los Centros y Servicios de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, con los siguientes objetivos:
 - Desarrollar un trabajo de proximidad en los centros de trabajo.
 - Actualizar los datos de los afiliad@s, delegad@s y trabajador@s.
 - Intensificar y sistematizar las visitas, las asambleas y la actualización informativa a los centros.
 - Articular y desarrollar la red de delegad@s de centros.
 - Consolidar el número de delegad@s actuales.
 - Aumentar el número de delegad@s en los centros asignados.
 - Aumentar la afiliación de los delegad@s que figuren en las listas de CCOO.
 - Incrementar la presencia del sindicato en las medianas y pequeñas empresas
 - Incrementar la presencia del sindicato en las empresas "blancas" o del "tercer sector", consiguiendo aumentar la representación sindical.
 - Aumentar la afiliación de los trabajador@s en las medianas y pequeñas empresas.
 - Aumentar la afiliación de los trabajador@s en las empresas "blancas" o del "tercer sector".
 - Aumentar y mejorar la atención y asesoramiento a los afiliad@s, delegad@s y trabajador@s, en el sector.
 - Mejorar la realización de las guardias de atención a l@s trabajadores del sector.
 - Sistematizar y optimizar la asistencia a las reuniones, convocatorias y movilizaciones.
 - Colaborar en la elaboración y distribución de materiales informativos.
- Realizará visitas empresas para ver las condiciones de trabajo en materia de salud laboral y, en general, todo tipo de acción sindical que requiera el responsable del equipo.
- Realizará la acción sindical en las empresas y los Centros y Servicios de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.
- Realizará informes y estadísticas sobre condiciones laborales, situación del personal de las empresas y los Centros y Servicios de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, evolución de la afiliación, evolución y resultados de los procesos de elecciones sindicales.
- Atenderá telefónicamente, facilitará información de forma presencial a las personas que soliciten apoyo o información en el Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o de vías no formales de formación.

PROCESO A SEGUIR EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

- De acuerdo con lo establecido en el apartado "Iniciación y extinción de la relación laboral", Artículo 5 Procedimiento de acceso a los puestos de trabajo del ANEXO I "Condiciones laborales del personal ESAP (equipo sindical de atención a PYMES)" del convenio de la USMR y de las FFRR y la presente convocatoria en la presente convocatoria se seguirá el siguiente procedimiento:
- La contratación se realizará mediante sistema de libre designación.
- Se valorarán los requisitos específicos para el puesto de trabajo y perfil, funciones y tareas del puesto de trabajo y la formación relacionada con las funciones del puesto, las prácticas y experiencia profesional, así como cualquier otro mérito que él/la candidato/a considere oportuno añadir, siempre que se adjunten las correspondientes certificaciones o documentación acreditativa.
- En el proceso de selección se valorarán y baremarán las solicitudes y la documentación presentada y se podrán realizar pruebas aptitud y conocimientos y se podrá realizar entrevistas personales y profesionales.
- Con los resultados se confeccionarán listados de prelación de cada uno de los procedimientos.
- En el proceso de selección se analizará la documentación, se comparará lo especificado en el currículum vitae de cada aspirante con la documentación acreditativa aportada, cruzando la información de los distintos documentos (certificados de funciones desarrolladas, emitidos por las empresas, organizaciones, entidades o administraciones, certificados de vida laboral, certificados de empresa, certificados o títulos de los cursos de formación, etc.), valorándose en esta fase los méritos alegados, **prevalecerán lo datos de las certificaciones oficiales de vida laboral emitidos por la Seguridad Social.**
- Posteriormente se hará la valoración final hasta seleccionar a la persona que más se adecue a las funciones y tareas correspondientes al puesto de trabajo, que se ordenarán en un listado.

- Se contratará a la persona que obtenga la mayor puntuación.

VALORACION DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Se valorarán los méritos alegados en:

- La antigüedad, conocimientos específicos y experiencia como trabajador de la Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO.
- La antigüedad, conocimientos específicos y experiencia como trabajador de la Unión Sindical de Madrid Regional de CCOO y alguna de las restantes Federaciones Regionales de CCOO.
- La experiencia y los requisitos específicos para el puesto de trabajo y perfil, funciones y tareas del puesto de trabajo y la formación relaciona con las funciones del puesto, las prácticas y experiencia profesional.
- Otros méritos.
- Las pruebas de aptitud y conocimientos.

COMISIÓN DE VALORACION Y SELECCIÓN

- La selección de las personas que se consideren más idóneas para la cobertura del puesto de trabajo, correrá a cargo de una Comisión de Selección, integrada por siete personas.
 - Cinco personas designadas por la Comisión Ejecutiva de la Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO. (Secretario de Organización y Recursos, Secretaria de Enseñanza Privada, Secretaria Salud Laboral, Secretaria de Igualdad y Secretaria Juventud, Afiliación y Participación).
 - Una persona designada por la Unión Sindical de Madrid Región.
 - Una persona, con voz y si voto, designada por la Sección Sindical de la Unión Sindical de Madrid Región.
- La Comisión efectuará la valoración de los méritos alegados sobre antigüedad, experiencia, especialidad, práctica, mediante el estudio del currículum y la documentación aportada y se encargará además, en su caso, de supervisar y evaluar las pruebas de aptitud y conocimientos y de la realización, en su caso, de la entrevista personal-profesional a los candidatos previamente seleccionados, correspondiendo la decisión final sobre su contratación a la Comisión Ejecutiva de la FREM.
- La Comisión de Selección interpretará las normas y establecerá el baremo de la convocatoria en el caso de que sea necesario.
- Los aspectos a considerar en la baremación y para el reconocimiento de los méritos alegados por cada candidata/o serán: la antigüedad en la en la FREM, en la USMR o resto de la Federaciones Regionales, la experiencia y los requisitos específicos para el puesto de trabajo y perfil, funciones y tareas del puesto de trabajo y la formación relaciona con las funciones del puesto, las prácticas y experiencia profesional.
- Se levantarán actas de todas las sesiones de la comisión de selección.
- Tanto del proceso de selección como de su resultado final se publicitará en el tablón de anuncios de la FREM.

BAREMACIÓN

- La Comisión de Selección elaborará una tabla con el baremo para el procedimiento de selección:

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las personas interesadas deberán entregar en mano, en el plazo establecido, la solicitud (se adjunta como anexo 2), su currículum y la documentación acreditativa de los méritos alegados sobre Antigüedad, Experiencia, Especialidad, Formación y otros méritos alegados.
- Las solicitudes se presentarán en la recepción de la Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO, Cl. Lope de Vega 38, 4ª planta, 28014 Madrid, en sobre abierto que se cerrará en su presencia, se especificaran en el exterior del sobre los datos de contacto: Nombre y apellidos, correo electrónico, los teléfonos fijo y móvil .
- El plazo para la presentación de las solicitudes será el comprendido entre los días el 19 y el 23 de junio de 2017 en horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos de la convocatoria (los documentos acreditativos, de cada merito alegado, se presentaran en original con su correspondiente fotocopia para ser cotejadas en el registro de la FREM-CCOO, las certificaciones, vida laboral, etc., deberán ser oficiales y originales, otras circunstancias se acreditaran mediante declaración jurada) e irán dirigidas a la Secretaria Organización y Recursos de FREM-CCOO de Madrid.
- Con las solicitudes se presentara el "Curriculum Vitae" en el que se harán constar los datos personales de filiación, domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificación. Así como el detalle de la experiencia, formación, el perfeccionamiento y especialización, las prácticas realizadas y la experiencia profesional y cualquier otro mérito que él/la candidato/a considere oportuno añadir, adjuntando en todos los casos las correspondientes certificaciones acreditativas de los méritos.
- No se admitirán solicitudes remitidas por correo postal o electrónico.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- **Convenio colectivo de la Unión Sindical de Madrid Región y Federaciones de Rama (CCOO)**

ANEXO I

Condiciones laborales del personal ESAP (equipo sindical de atención a PYMES)

Art. 1. *Ámbito personal.* - Las condiciones reguladas en el presente anexo se aplicarán al personal ESAP (equipo sindical de atención a las pymes), que es aquella persona que realiza la atención a los/las trabajadores y representantes de los trabajadores/as en las empresas.

Sus labores principales son las de atender y asistir a los/as delegados/as de CC OO, realizar atención y extensión afiliativa y sindical, visitar empresas, captación de candidaturas, realización de elecciones sindicales y seguimiento de procesos de elecciones sindicales, visitar empresas para ver las condiciones de trabajo en materia de salud laboral y, en general, todo tipo de acción sindical que requiera el responsable del equipo.

En lo no regulado en este anexo, se les aplicará el convenio colectivo de la USMR Y FF.RR.

Condiciones económicas

Art. 2. *Régimen salarial.* - Según tablas, acorde a la categoría de ESAP. La categoría de ESAP constará de nivel A, B y C. Se pasará automáticamente del nivel C al B al año de prestación ininterrumpida de servicios y del B al A a los 2 años.

Art. 3. *Complemento de antigüedad.* - El colectivo ESAP empezará a generar antigüedad a efectos del cobro del complemento de antigüedad (trienios), a partir de su inclusión en el presente convenio, el cual tiene efectos desde el 1 de enero de 2015 y con un tope de 5 trienios.

Tiempo de trabajo

Art. 4. *Jornada de trabajo.* - Por la particularidad de su labor, muy dependiente de los períodos y procesos electorales, tendrán una jornada anual de 1.568 horas efectivas y 35 horas de promedio semanal con una jornada que normalmente será de lunes a viernes con los descansos establecidos por ley.

Iniciación y extinción de la relación laboral

Art. 5. *Procedimiento de acceso a los puestos de trabajo.* - Se considera personal de especial confianza por lo que su contratación será mediante sistema de libre designación, no siéndoles de aplicación la bolsa de trabajo que se pueda regular en la USMR y en cada FF.RR., ni la regulación en el artículo 15 del convenio sobre el procedimiento de acceso a los puestos de trabajo.

Art. 6. *Período de prueba.* - Se establece un período de prueba máximo de 1 año.

• **Estatutos de los trabajadores:**

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sección 3ª Clasificación profesional y promoción en el trabajo

Artículo 22. Sistema de clasificación profesional.

1. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales.
2. Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.
3. La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.
4. Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se asignará al trabajador un grupo profesional y se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente de alguna de ellas. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo.

Artículo 23. Promoción y formación profesional en el trabajo.

1. El trabajador tendrá derecho:
 - a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
 - b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
 - c) A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
 - d) A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.
2. En la negociación colectiva se pactarán los términos del ejercicio de estos derechos, que se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación directa o indirecta entre trabajadores de uno y otro sexo.
3. Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

Artículo 24. Ascensos.

1. Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a lo que se establezca en convenio o, en su defecto, en acuerdo colectivo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.
En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.
2. Los ascensos y la promoción profesional en la empresa se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.

Artículo 25. Promoción económica.

1. El trabajador, en función del trabajo desarrollado, podrá tener derecho a una promoción económica en los términos fijados en convenio colectivo o contrato individual.
2. Lo dispuesto en el número anterior se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al candidato/a que sus datos personales serán incorporados a un fichero del que es titular Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOD. La finalidad del mismo es la gestión del proceso de selección de referencia y en el que usted desea participar. Asimismo se le informa que su CV será conservado durante el plazo de un año a efectos de inclusión en futuros procesos selectivos que pudieran ser de su interés. Pasado este plazo serán destruidos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante una petición escrita, acompañada del DNI o documento identificativo equivalente, dirigida a Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOD, indicando PROTECCIÓN DE DATOS.



Madrid, 6 de junio de 2017
Secretaría de Organización y Recursos de la FREM-CCOD de Madrid.